

Recomendación 6/94

La Recomendación 6/94 se refiere a un caso de tortura sufrida por varios internos durante un cateo en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Identificados que fueron los custodios torturadores, se solicita que se les destituya y se dé vista al Ministerio Público, y que en toda revisión futura se respete escrupulosamente la dignidad de los reclusos.

México, D.F., a 30 de mayo de 1994

Lic. Marcos Castillejos Escobar
Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal

Distinguido señor Director:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso a) y IV, 22 fracción IX y 24 fracciones I y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CDHDF/122/94/GAM/P0860.000, relacionado con la llamada telefónica que hizo el licenciado Fernando Coronado Franco, Secretario Particular del Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

I. Investigación sobre los hechos

1. El 20 de mayo del año en curso, el licenciado Fernando Coronado Franco, Secretario Particular del Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, telefoneó a la licenciada Angélica Ortiz, Secretaria Particular del Presidente de esta Comisión, y le narró lo siguiente:

Que recibió un telefonema de una persona —que no le proporcionó su nombre—, quien le dijo que, el 19 de este mes, algunos custodios de la Penitenciaría y del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, mientras efectuaban una revisión en las celdas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, golpearon a varios internos de los dormitorios 1, 3 y 6.

2. El 21 de ese mes, una Visitadora Adjunta de esta Comisión, médica legista, acudió al Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Entrevistó y revisó, físicamente, a varios de los reclusos que se ubican en los dormitorios 1, 3 y 6.

3. Ese mismo día, se tomó una serie de 13 fotografías de reclusos que tienen sus celdas en los dormitorios señalados.

4. El 24 de mayo último, le solicité a usted, señor Director, fotografías de los custodios que participaron en el operativo de revisión a los dormitorios 1, 3 y 6 del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

5. El 27 de mayo del año en curso, fue atendida la solicitud y se me enviaron un total de 14 fotografías.

6. Ese mismo día, la médica legista acudió, nuevamente, al reclusorio, donde mostró las fotografías a que se alude en los dos puntos anteriores a los internos agraviados con fines de identificación de los agresores.

II. Evidencias

1. El 20 de mayo del año en curso, el licenciado Fernando Coronado Franco, Secretario Particular del Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, telefoneó a la licenciada Angélica Ortiz, Secretaria Particular del Presidente de esta Comisión, y le narró lo siguiente:

Que recibió un telefonema de una persona —que no le proporcionó su nombre—, quien le dijo que, el 19 de este mes, algunos custodios de la Penitenciaría y del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, mientras efectuaban una revisión en las celdas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, golpearon a varios internos de los dormitorios 1, 3 y 6.

2. Los certificados médicos expedidos por la médica legista de esta Comisión:

a) El interno Jesús Guillén Pérez presenta: "una escoriación cubierta por una costra hemática de 2 por 5 centímetros que se localiza en la región supraescapular a la izquierda de la línea media. Otra de forma semicircular a nivel de la cuarta vértebra dorsal y a la derecha de la línea media y una tercera de 2 por 3 centímetros con equimosis circundante que se localiza a nivel de la segunda vértebra lumbar y de la línea media escapular izquierda con una cronología probable de 48 a 72 horas. En todas las lesiones descritas hay un edema circundante."

b) Otro interno, que no proporcionó su nombre, tiene: "equimosis en ambas regiones glúteas en toda su extensión con un edema circundante."

c) Un tercer recluso, que tampoco dio su nombre, presenta: "equimosis en ambas regiones glúteas en toda su extensión (predomina la del glúteo derecho que tiene un edema circundante). Indicó que le duele a nivel del quinto espacio intercostal derecho —según el interno porque recibió un golpe en esa región—."

d) Un cuarto reo, que igualmente se negó a identificarse, tiene "una equimosis con escoriación cubierta por una costra hemática de 5 por 8 centímetros que se localiza en el tercio medio y distal de la cara posterior e interna del brazo izquierdo con un edema circundante. Otra de 3 por 10 centímetros en la región supralumbar izquierda. Escoriaciones cubiertas por una costra hemática en la línea axilar posterior izquierda y en el doceavo arco costal izquierdo. Equimosis en ambos glúteos (predomina la del glúteo derecho) en los tercios proximales de ambos muslos en sus caras posteriores".

Cabe señalar que estos reclusos aseveraron que muchos de sus compañeros también tienen lesiones, pero que no quieren mostrarlas porque temen por su seguridad.

2. Las entrevistas a diversos reclusos:

a) Italo y Rubén Díaz Díaz (del dormitorio 1):

Indicaron que, el 19 de mayo del año en curso, como a la una de la madrugada, varios custodios de la Penitenciaría y del Reclusorio Oriente realizaron un "cateo" en sus celdas.

b) Víctor Manuel Lucio Hernández (del dormitorio 1):

Dijo que, como a la 1:30 horas del día 19 de este mes, varios custodios de la Penitenciaría de Santa Martha realizaron un "cateo" en su estancia y "nos obligaron (a él y a sus compañeros) a ponernos de espaldas a ellos para que no viéramos lo que se robaban". Agregó que cuando alguno de los reclusos trataba de voltear era golpeado y señaló que a él le dieron dos patadas.

c) Marco Antonio Torres Ibarra (del dormitorio 2):

Manifestó su inconformidad por los hechos ocurridos el jueves 19 de mayo durante la revisión de las celdas. Aseveró: "no vinieron a catear; vinieron a robar y a golpearlos."

d) Jesús Guillén Pérez (del dormitorio 3):

Aseguró que, además de golpearlo, los custodios le robaron prendas de vestir. Dijo que él siempre ha estado dispuesto a que se le revise "siempre y cuando no haya *rapiña*".

e) Tres internos (del dormitorio 6) que se negaron a proporcionar sus nombres por temor a que haya represalias en su contra:

Hicieron referencia a que los "cateos" son cada vez más violentos. Señalaron que miembros de seguridad y custodia de la Penitenciaría y del Reclusorio Oriente participaron en la revisión del 19 de mayo último. Dijeron que fueron golpeados e insultados por ese personal durante el desarrollo del operativo.

La razón por la que los internos conocen la procedencia de los custodios agresores radica en los uniformes que llevaban.

3. La serie de 13 fotografías de las que se desprende, sin lugar a dudas, que varios internos fueron golpeados recientemente.

4. El señalamiento que hacen dos de los internos más lesionados en el sentido de que sus agresores fueron los custodios Leonel Sánchez Ochoa, Santiago Hernández Reyes, Herón Tiol Olivares, Daniel Guevara Montiel y Miguel Ángel Arce Orozco.

III. Observaciones

Las revisiones, conocidas como "cateos", que se efectúan en los dormitorios y en las celdas, constituyen una práctica en el sistema penitenciario que tiene su fundamento legal en el artículo 137 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Sin duda, su finalidad es loable: no permitir que los reclusos tengan objetos cuya posesión se encuentra prohibida por el Reglamento de Reclusorios, por ejemplo: droga, licor o armas. Ello resulta necesario para la seguridad tanto de la institución como de los internos. Sin embargo, es indispensable para los fines de la readaptación social y del respeto a los derechos humanos que esas revisiones, conforme al artículo 136 del propio Reglamento, se lleven a cabo con absoluto respeto a la integridad, la dignidad y las posesiones legítimas de los reclusos.

En el presente caso, por lo menos cuatro internos fueron golpeados —según la versión de estos reos, a varios más de sus compañeros también se les agredió físicamente— y las lesiones que presentan son de las que produce un objeto de punta redonda como los toletes o macanas de los custodios.

Por las características de las lesiones (evidencia 2, incisos a, b, c y d) parece claro que, al ser ocasionadas, se infligieron a los agraviados dolores o sufrimientos físicos graves. El móvil de ello no pudo ser otro que, castigarlos por un hecho que habían cometido o que se sospechaba habían cometido.

El móvil y la magnitud de los dolores causados a los reclusos son los típicos de la figura delictiva de tortura de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Así pues, nos encontramos ante uno de los más graves abusos que puede cometer un servidor público.

De todos los miembros del personal de seguridad y custodia que participaron en el operativo de revisión de las celdas el 19 de mayo último, los agraviados pudieron identificar, al mostrárseles fotografías, a los custodios Leonel Sánchez Ochoa, Santiago Hernández Reyes, Herón Tiol

Olivares, Daniel Guevara Montiel y Miguel Ángel Arce Orozco. Por lo que resulta procedente que, inmediatamente, se destituya de sus puestos a estos servidores públicos y se les denuncie ante el Ministerio Público como presuntos responsables del delito de tortura.

Es cierto que hay indicios que nos permiten suponer que otros custodios también torturaron a los internos. Sin embargo, los agraviados sólo identificaron a los señalados, por lo que resulta imprescindible que, por lo menos, a ellos se les remueva de sus puestos y se realice respecto de sus conductas la averiguación previa correspondiente. Por lo que toca a los demás custodios y a quienes les dieron las órdenes, es necesario que se inicie el procedimiento administrativo que permita deslindar responsabilidades.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente, se permite formular a usted, señor Director, las siguientes:

IV. Recomendaciones

Primera

Primera. Que se destituya de sus cargos, sin reubicarlos en ningún otro en la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, a los custodios Leonel Sánchez Ochoa, Santiago Reyes Hernández, Herón Tíol Olivares, Daniel Guevara Montiel y Miguel Ángel Arce Orozco, y se les denuncie ante el Ministerio Público como presuntos responsables del delito de tortura.

Segunda

Segunda. Que se instruya a todos los directores y jefes de seguridad y custodia de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal para que, siempre que se realicen revisiones en los dormitorios y en las celdas, se actúe con estricto apego a la ley y se respeten los derechos humanos de los internos.

Tercera

Tercera. Que se investigue la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los miembros de seguridad y custodia que participaron en el operativo y de quienes les dieron las órdenes, suspendiéndoseles de sus cargos en tanto se realiza la investigación; y, en su caso, se les aplique la sanción administrativa que corresponda y se dé vista al Ministerio Público.

De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación y que, en su caso, las pruebas sobre su cumplimiento se envíen a esta Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo anterior.

**El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Luis de la Barreda Solórzano**